

AVISO No 883

21 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHANNA TREJOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11235 del 10 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **JOHANNA TREJOS**

Dirección de notificación: **CALLE 50 # 55 – 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS ANDRES GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 de Octubre de 2024

Señora:

JOHANNA TREJOS

Dirección: **CALLE 50 # 55 – 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO.**

Matrícula No. 158003

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 881- **RES PQRDS 11235 del 10 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 883- **RES PQRDS 11235 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 158003.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Superservicios
Profesional Universitario I



RESOLUCION PQRDS 11235
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR51205
MATRICULA 158003

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **JOHANNA TREJOS** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR51205** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 50 # 55 – 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CALLE 50 # 55 – 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO** se observa que a la fecha dicho presenta deuda por valor de **TREINTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS (\$37.030) MCTE** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación el día 03 de Octubre, con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado: **MATRICULA 158003**.

“MEDIDOR DIEHL, SERIE, H22VA031327 LECTURA 01, SURTE 1 UNIDDA HABITACIONAL, APARTAMENTO DESOCUPADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL”

4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **158003**, se puede observar que para el periodo de Septiembre se facturo **1m3** toda vez que fue la lectura que el medidor en mención registró, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	
2024	9		5404	1	0	1	LECTURA	NORMAL	30/09/2024	0	69051907	RESIDENCIAL
2024	8		5384	0	0	0	LECTURA	DESOCUPADO	30/08/2024	0	68675222	RESIDENCIAL
2024	7		5363	0	0	0	LECTURA	NORMAL	30/07/2024	0	68299457	RESIDENCIAL
2024	6		5344	0	0	0	LECTURA	NORMAL	28/06/2024	0	67923886	RESIDENCIAL
2024	5		5325	0	0	0	LECTURA	NORMAL	30/05/2024	0	67549802	RESIDENCIAL

5. Que, dicho lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación descontar el servicio de Aseo del periodo de Septiembre en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, toda vez que los datos arrojados por la visita de verificación confirman que el inmueble identificado con No de **Matricula 158003** se encuentra desocupado.
6. Que, la empresa debe informar que no se encuentra procedente ajustar la cuenta de Acueducto del periodo de Septiembre, toda vez que el medidor registró movimientos de **1m3, Matricula 158003**.



7. Que, se procede a ordenar al área de facturación establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 158003**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre **DESOCUPADO**, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **MATRICULA 158003**.
9. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90. 2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

10. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que si el predio registra algún movimiento por consumo aun el inmueble estando con la observación **DESOCUPADO**, se pasara a cobrar las diferencias de lecturas arrojadas por el aparato de medición identificado con **MATRICULA 158003**.
11. Que, se ordena al área de facturación ajustar la observación de lectura a “**DESOCUPADO**” del predio identificado con **MATRICULA 158003**
12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria **JOHANNA TREJOS**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar el servicio de Aseo del periodo de Septiembre en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, toda vez que los datos arrojados por la visita de verificación confirman que el inmueble identificado con No de **Matricula 158003** se encuentra desocupado.

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder a la pretensión de la peticionaria **JOHANNA TREJOS** en el sentido de ajustar la cuenta de Acueducto del periodo de Septiembre, toda vez que el medidor registró movimientos de **1m3, Matricula 158003**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matricula 158003**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria **JOHANNA TREJOS** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 09 del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

Citación de Notificación Personal No. 11236 del 09 de Octubre de 2024

Armenia, Quindío, 09 de Octubre de 2024

Señora:

JOHANNA TREJOS

Dirección: **CALLE 50 # 55 – 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO.**

Matrícula No. 158003

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRSD – 11235*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRSD 10086 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

